



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el día 1 de junio de 2022 se notificó electrónicamente al señor representante legal de la empresa **COLOMBIANA DE REDES SC S.A.S. E.S.P.**, señor **RAMIRO SILVA QUINTERO** la Resolución CREG 502 009 de 31 de marzo de 2022 “*Por la cual se aprueba el cargo máximo base de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el Mercado Relevante conformado por los centros poblados Gabriel López y Paniquitá en el municipio Totoró, y el municipio Sucre en el departamento del Cauca. (...)*”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución notificada, contra las disposiciones contenidas en ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Que mediante comunicación E-2022-006363 de 6 de junio de 2022 bajo el asunto “Notificación Res. CREG No. 502 008 y CREG 502 009 DE 2022” la empresa indica que “*renuncio a los términos para interponer recursos a las resoluciones del asunto, correspondientes al mercado relevante, conformado por los centros poblados Paniquitá y Gabriel López en el municipio Totoró, y el municipio Sucre en el departamento de Cauca.*”

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.C.A., los Actos Administrativos quedarán en firme (...) “*Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*”, por lo que, teniendo en cuenta la renuncia expresa manifestada por la empresa **COLOMBIANA DE REDES SC S.A.S. E.S.P** a los términos para presentar recurso de reposición, la Resolución CREG 502 009 de 31 de marzo de 2022, quedó en firme a partir de 7 de junio de 2021.

Bogotá, D.C, 7 de junio de 2022.

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
07/06/2022 17:32:09
No.RADICACION I-2022-006379
No. FOLIOS 1 ANEXOS NO
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Sr. Asclepíades Rincón Mendoza

Madigas Ingenieros S.A. E.S.P.

2 / 2



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
☎ (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
✉ creg@creg.gov.co
🌐 www.creg.gov.co